



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0285 DE

(12 de Marzo del 2025)

“Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la UGPP 2025-2027”

**EL DIRECTOR GENERAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 11° del artículo 9° del Decreto 575 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto No. 614 de 1984 determinó la organización de la Salud Ocupacional, en las entidades gubernamentales y privadas, y en su artículo 25 dispuso: "*Comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas. En todas las empresas e instituciones públicas o privadas se constituirá u comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan conjuntamente los Ministerios de Salud, de Trabajo y Seguridad Social*".

Que la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo (actualmente Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST") y estableció en su artículo 2°:

*"ARTÍCULO 2. Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

- *De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.*
- *De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.*
- *De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes. De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes*".

Que el Decreto 1443 de 2014 "*Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*", compilado en el Decreto 1072 de 2015, definió las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad

“Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la UGPP 2025-2027”

y Salud en el Trabajo - SG-SST, las cuales deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, y modificó la denominación del Comité Paritario de Salud Ocupacional, entendiéndolo, en adelante, como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, por lo expuesto, se hace necesario convocar a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social - UGPP a elecciones para elegir a los representantes por los trabajadores del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” para la vigencia 2025-2027.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Convóquese a todos los servidores públicos de la UGPP para que elijan a los representantes principal y suplente de los trabajadores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Fíjese como fecha para la realización de la votación el día 28 de marzo de 2025, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., la cual se llevará a cabo a través del enlace o aplicativo que se remitirá oportunamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CALIDAD DE LOS ASPIRANTES.** Podrán postularse y ser elegidos miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST las personas que tengan vinculación vigente como servidor público de carrera administrativa, en provisionalidad o de planta temporal, así como los empleados de libre nombramiento y remoción de la UGPP.

**ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS.** Los aspirantes podrán inscribirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la presente resolución, diligenciando completamente el formulario enviado a través de medios electrónicos oficiales de comunicación masiva de la Unidad; si dentro de dicho término no se inscriben al menos ocho (8) candidatos o no cumplen los requisitos, el plazo se prorrogará por dos (2) días hábiles más, manteniendo vigentes a los candidatos previamente inscritos hasta tanto se cumpla con el mínimo de candidatos exigidos en este artículo para adelantar el proceso de elección.

El formulario electrónico se debe diligenciar en línea y contiene la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Dependencia a la que pertenece
- Fecha de inscripción
- Foto fondo blanco 3 X 4 digitalizada

**ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN DEL LISTADO DE CANDIDATOS.** El día hábil siguiente al vencimiento del término previsto, en el artículo anterior, para la inscripción de los candidatos, la Subdirección de Gestión Humana divulgará la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos mínimos exigidos.

“Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la UGPP 2025-2027”

**ARTÍCULO QUINTO. DESIGNACIÓN DE JURADO.** La Subdirección de Gestión Humana designará tres (3) jurados de votación seleccionados de entre los servidores de la UGPP, ajenos al proceso, quienes serán los encargados de cerrar el enlace de votación, realizar el escrutinio, levantar el acta y entregar los resultados para su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL JURADO.** Las tres (3) personas designadas como jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a. Recibir y verificar el acceso al enlace de votación.
- b. Verificar que los votos correspondan exclusivamente a correos institucionales de la Unidad.
- c. Realizar el conteo de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- d. Firmar las actas correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO.** Cerrada la votación, los jurados se reunirán, de manera virtual, y realizarán el escrutinio en presencia de un representante del COPASST vigente y un funcionario de Control Interno. Se registrarán los votos por candidato y en blanco. El acta de escrutinio será firmada y archivada oficialmente.

Los tres (3) candidatos con mayor votación serán los representantes principales. Los candidatos en cuarto, quinto y sexto lugar serán suplentes en ese orden.

**ARTÍCULO OCTAVO. RECLAMACIONES.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del acta de escrutinio, se podrán presentar reclamaciones ante la Subdirección de Gestión Humana, al correo electrónico [gestionhumanateescucha@ugpp.gov.co](mailto:gestionhumanateescucha@ugpp.gov.co), las cuales serán resueltas a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Serán causales de reclamación:

- a) Cuando la elección se realice en un día distinto al señalado en la convocatoria.
- b) Cuando las actas de escrutinio de los jurados de votación no estén formalizadas por el total de estos.
- c) Cuando se verifique que el sistema dispuesto para la elección distorsionó el resultado de las votaciones.
- d) Cuando en el acta de escrutinio se evidencie que se generó algún error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

**ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan y con el aval de Control Interno, se procederá a publicar los resultados de las votaciones por medio de correo electrónico dirigido a todos los servidores.

Dentro del mismo período, el Director General designará sus representantes ante el COPASST con sus respectivos suplentes. Una vez comunicados todos y cada uno de los miembros elegidos por votación y los designados por la Dirección General, se emitirá acto administrativo de conformación.

**ARTÍCULO DÉCIMO. PERIODO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES Y SUS SUPLENTES.** Los representantes de los servidores en el COPASST y sus suplentes serán elegidos por un período de (2) dos años, que se

“Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la UGPP 2025-2027”

contarán a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. Dichos representantes podrán ser reelegidos para el período siguiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICIDAD.** Publíquese la presente resolución en los canales internos de comunicación de la Unidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 de Marzo del 2025



**LUCIANO GRISALES LONDOÑO**  
Director General

Aprobó: Mario Alberto Leal Mejía/ Marelbi Verbel peña  
Revisó: Nohora Fernanda Torres Ramírez / Sandra Juliana Barragán Jiménez / Yesid Sánchez Cristancho  
Proyectó: Ubaldo Sotomayor Durango

lgrisales